



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 106 -2019/MM

Miraflores, 20 SEP. 2019

Visto, en Sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2019, la Carta Externa N° 14898-2019 del 25 de abril de 2019 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Memorándum N° 800-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 16 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 1197-2019-GAF/MM de la Gerencia de Administración y Finanzas del 17 de setiembre de 2019, el Informe N° 091-2019-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto del 17 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 802-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 17 de setiembre de 2019, el Informe N° 263-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 17 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 803-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 17 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2018-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GM/MM "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos y adquisición de pasajes para viajes en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores al Exterior", la misma que en su numeral 8.1 dispone que los viajes al exterior en comisión de servicios o en representación que ocasionen gastos a la Municipalidad Distrital de Miraflores, que sean realizados por el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y servidores, serán autorizados mediante Acuerdo de Concejo, y serán publicados en el diario oficial El Peruano con anterioridad al viaje;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

106

Que, mediante la Carta Externa N° 14898-2019 del 25 de abril de 2019 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., hace extensiva la invitación al señor Alcalde así como a los señores Antonio Monsalve Arróspide, Gerente de Obras y Servicios Públicos, Abdul Miranda Mifflin, Gerente de Seguridad Ciudadana, y Carlos Peña Orellana, Subgerente de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, a fin que puedan visitar la citada comuna con el propósito de intercambiar experiencias en temas referidos a Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Desarrollo Urbano, entre otros, ello con el objetivo de intercambiar información y colaboración técnica en diversas materias, para el desarrollo de ambas ciudades;

Que, conforme lo señala el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero: AUTORIZAR el viaje de los señores Antonio Monsalve Arróspide, Gerente de Obras y Servicios Públicos, Abdul Miranda Mifflin, Gerente de Seguridad Ciudadana y Carlos Peña Orellana, Subgerente de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, del 22 al 28 de setiembre de 2019 inclusive, a la ciudad de Bogotá-Colombia, para su participación, en representación de la Municipalidad de Miraflores, en las diversas actividades programadas por dicho municipio con la finalidad de intercambiar experiencias en temas referidos a Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Desarrollo Urbano, entre otros, así como estrechar los lazos de amistad y hermanamiento entre ambas comunas, de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/19,830.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y 00/100 Soles) a ser otorgados a los referidos servidores de confianza, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos:

Lima - Colombia

S/ 1,962.00 x 3 personas

S/ 5,886.00

Viáticos:

S/ 4,648.00 x 7 días x 3 personas

S/ 13,944.00

Total a Pagar:

S/ 19,830.00





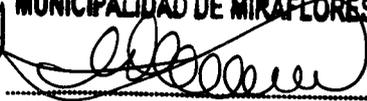
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

106

Artículo Tercero: PRECISAR que los citados servidores de confianza, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje indicado en el artículo primero, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y la Directiva N° 008-2018-GM/MM.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KARINA VARGAS TERRONES
Secretaria General


MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

las vías que conforman el Sistema Vial Metropolitano aprobado por Ordenanza N° 341 y modificatorias, a fin de contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular, la reducción de los índices de congestión, las emisiones contaminantes y los accidentes de tránsito, optimizando el uso racionalizado de la infraestructura vial, de conformidad con los postulados de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto de Alcaldía señala que las medidas establecidas en esta norma, están sujetas a evaluación permanente, considerando la naturaleza referida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 2164 – que establece restricciones al tránsito vehicular en vías del área metropolitana;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto de Alcaldía establece que su vigencia se inicia con un Periodo Educativo a través del cual la Gerencia de Transporte Urbano, la Policía Nacional del Perú y demás órganos y/o entidades encargadas, desarrollan campañas de educación, información y concientización respecto a los criterios, condiciones, etapas, plazos, horarios y demás términos establecidos en la norma, siendo que este Periodo Educativo inició el 10 de setiembre y finaliza el 22 de setiembre de 2019;

Que, a través de Informe N° 070-2019-MML/GTU-SETT, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano recomendó prorrogar el periodo educativo por el plazo de treinta (30) días calendario con la finalidad de evaluar otras condiciones de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías propuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como ampliar la base de indicadores de medición; determinar las áreas de espera de los vehículos que transportan carga y/o mercancías que provienen fuera de Lima Metropolitana; mejorar los procedimientos de fiscalización con el Servicio de Administración Tributaria -SAT;

Que, por Informe N° 479-2019-MML/GTU-AL, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano considera que la ampliación del periodo educativo no constituye una restricción al derecho de libre tránsito, por lo que no corresponde efectuar el test de proporcionalidad;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Informe N° 762-2019-MML-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2019;

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 812 – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la Ordenanza N° 1682 – que regula la presentación del Servicio de transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana; y, el Decreto de Alcaldía N° 011;

DECRETA:

Artículo 1.- Dispóngase la ampliación del Periodo Educativo a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 011 – “Regulan la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y/o Mercancías en Lima Metropolitana”, del 23 de setiembre al 22 de octubre de 2019, en las mismas condiciones y términos establecidos.

Artículo 2.- Publíquese la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
 Alcalde

1809721-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
 N° 106-2019/MM**

Miraflores, 20 de setiembre de 2019.

Visto, en Sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2019, la Carta Externa N° 14898-2019 del 25 de abril de 2019 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Memorándum N° 800-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 16 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 1197-2019-GAF/MM de la Gerencia de Administración y Finanzas del 17 de setiembre de 2019, el Informe N° 091-2019-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto del 17 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 802-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 17 de setiembre de 2019, el Informe N° 263-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 17 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 803-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 17 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2018-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GM/MM “Procedimiento para el otorgamiento de viáticos y adquisición de pasajes para viajes en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores al Exterior”, la misma que en su numeral 8.1 dispone que los viajes al exterior en comisión de servicios o en representación que ocasionen gastos a la Municipalidad Distrital de Miraflores, que sean realizados por el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y servidores, serán autorizados mediante Acuerdo de Concejo, y serán publicados en el diario oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, mediante la Carta Externa N° 14898-2019 del 25 de abril de 2019 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., hace extensiva la invitación al señor Alcalde así como a los señores Antonio Monsalve Arróspide, Gerente de Obras y Servicios Públicos, Abdul Miranda Mifflin, Gerente de Seguridad Ciudadana, y Carlos Peña Orellana, Subgerente de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, a fin que puedan visitar la citada comuna con el propósito de intercambiar experiencias en temas referidos a Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Desarrollo Urbano, entre otros, ello con el objetivo de intercambiar información y colaboración técnica en diversas materias, para el desarrollo de ambas ciudades;

Que, conforme lo señala el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de los señores Antonio Monsalve Arróspide, Gerente de Obras y Servicios Públicos, Abdul Miranda Mifflin, Gerente de Seguridad Ciudadana y Carlos Peña Orellana, Subgerente de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, del 22 al 28 de setiembre de 2019 inclusive, a la ciudad de Bogotá-Colombia, para su participación, en representación de la Municipalidad de Miraflores, en las diversas actividades programadas por dicho municipio con la finalidad de intercambiar experiencias en temas referidos a Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Desarrollo Urbano, entre otros, así como estrechar los lazos de amistad y hermanamiento entre ambas comunas, de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/19,830.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y 00/100 Soles) a ser otorgados a los referidos servidores de confianza, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos:	
Lima - Colombia	
S/ 1,962.00 x 3 personas	S/ 5,886.00

Viáticos:	
S/ 4,648.00 x 7 días x 3 personas	S/ 13,944.00

Total a Pagar:	S/ 19,830.00
-----------------------	---------------------

Artículo Tercero.- PRECISAR que los citados servidores de confianza, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje indicado en el artículo primero, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y la Directiva N° 008-2018-GM/MM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1809631-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2019-ALC/MDPP

Puente Piedra, 13 de setiembre de 2019

VISTOS: El Memorandum N° 2108-2019-GGTH/MDPP, de la Gerencia de Gestión del Talento Humano de fecha 26 de agosto de 2019, el Informe N° 160-2019-SGREC-GAT/MDPP, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de fecha 05 de setiembre de 2019, el Memorandum N° 2233-2019-GGTH/MDPP, de la Gerencia de Gestión del Talento Humano de fecha 09 de setiembre de 2019, el Informe N° 280-2019-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General de fecha 13 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6, del artículo 20° de la precitada norma señala como atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Memorandum N° 2108-2019-GGTH/MDPP de fecha 26 de agosto de 2019, la Gerencia de Gestión del Talento Humano comunica a la señora JULIA CECILIA SÁNCHEZ CALLE DE CABELLO que de acuerdo a la Resolución N° 145-2018-GRH/MDPP, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó el Rol de Vacaciones para el Personal Empleado sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el año 2019, en tal sentido le corresponde hacer uso de su descanso físico vacacional en el mes de setiembre, a partir del 16 al 27 de setiembre de 2019, correspondiente al periodo vacacional 2019;

Que, mediante el Informe N° 160-2019-SGREC-GAT/MDPP de fecha 05 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, señala que habiendo tomado conocimiento del Memorandum N° 2108-2019-GGTH/MDPP, mediante el cual se aprueba las vacaciones de la abogada JULIA CECILIA SÁNCHEZ CALLE DE CABELLO, es necesario encargar temporalmente las funciones del cargo de Ejecutor Coactivo al abogado JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ, en adición a sus funciones como Auxiliar Coactivo durante la ausencia del titular;

Que, según el Informe Legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha concluido que "no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo. En este último caso, la encargatura procede siempre que éste haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26979, del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que los requisitos para desempeñar el cargo de Ejecutor Coactivo son: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley;

Que, el trabajador JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ, ingresó a la entidad por concurso público de méritos para designación de un auxiliar coactivo quien obtuvo el puntaje máximo y mediante la Resolución de Alcaldía N° 459-2006-MDPP fue designado como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y se encuentra contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en este sentido se colige que el referido trabajador cumple con el perfil para el puesto a ser encargado;

Que, mediante el Memorandum N° 2233-2019-GGTH/MDPP, la Gerencia de Gestión del Talento Humano remite la documentación a la Gerencia Legal y Secretaría General, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 280-2019-GLySG-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión legal favorable para la encargatura del trabajador JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ, para el puesto de Ejecutor Coactivo en adición a sus funciones como Auxiliar